

# CONSIDERACIONES SOBRE EL SUPLEMENTO DESDE LA HISTORIA DE LA GRAMÁTICA<sup>1</sup>

Manuel Martí Sánchez

Departamento de Filología I. Facultad de Filosofía y Letras  
Universidad de Alcalá de Henares. 28801 Alcalá de Henares

En 1968, E. Alarcos postula un nuevo complemento verbal en la gramática española, el *suplemento* (*El piensa en tí*). Como sucede siempre, la historia demuestra que la realidad que se esconde tras este concepto había sido observada hacía ya mucho tiempo. De todos modos, no puede negarse lo que tiene de originalidad y de valor la teoría de Alarcos. También, la historia nos demuestra otras perspectivas, otros enfoques útiles para el tratamiento de los problemas que presenta la realidad del *suplemento* y que la teoría alarquiiana no resuelve completamente.

Palabras clave: suplemento, historia de la lingüística, complementos internos, complementos periféricos, rección.

## 1. Planteamiento Inicial

### 1.1. Historia reciente del concepto

Como justamente se recuerda, 1968 es el año en que E. Alarcos Llorach publicó un artículo fundamental en la historia reciente de la sintaxis del español (Alarcos 1968). En él se distinguía entre los demás complementos verbales del español una nueva función: el *suplemento*<sup>2</sup> (*acabarás con mi paciencia, me ensaño con los enemigos*).

Esta nueva función venía caracterizada por las siguientes notas. Desde el punto de vista del contenido, coincidía con el complemento directo, *implemento*

1 El origen primero del trabajo fue una comunicación, del mismo título, presentada en el XIX Simposio de la Sociedad Española de Lingüística (18-20 de diciembre de 1990).

2 Antes, F. Lázaro Carreter había propuesto distinguir -dentro de los complementos verbales- los *complementos*, que vendrían a coincidir con los suplementos alarquiianos, de los *suplementos*, denominaciones que curiosamente correspondían a los complementos directo, indirecto y circunstancial (1964:392).

en la terminología alarquiana<sup>3</sup>; de ahí que en un principio se dijera que ambas funciones eran incompatibles<sup>4</sup> (*trató la dolencia/trató de la dolencia*). Formalmente, se caracterizaba por su fuerte unión con el verbo, reflejada en su resistencia a ser eliminada sin dejar una copia pronominal junto a la que debía conservarse la preposición (*hablan de política/hablan de ella*). Este rasgo distinguiría el suplemento de los *aditamentos*, más marginales (*habla de la memoria/habla de memoria*).

El interés de este concepto ha atraído a numerosos gramáticos que han seguido el camino abierto por el profesor ovetense con la intención de completar la teoría del suplemento (Cano 1981, 1983 y 1985; Bosque 1983b; Rojo 1985 y 1990; Hernández Alonso 1985; H. Martínez 1986; el propio Alarcos 1986 y 1990; Porto 1987; Álvarez Martínez 1987; M<sup>a</sup> L. Gutiérrez 1987; y, en cierto sentido, V. Demonte 1991).

Así se ha destacado la necesidad de que la preposición, elemento indispensable de la función, se halle desemantizada; por otra parte, se ha precisado su condición de complemento interno, nuclear, condición que se ha desligado relativamente, con buen criterio, de la simple elisibilidad<sup>5</sup>. Además, esta nuclearidad del suplemento ha suscitado el problema de la existencia de ciertos complementos (*residir en Sevilla, ir a Bilbao*), cuyos contenidos y posibilidades conmutatorias, propios de los aditamentos, parecen diferenciarlos de los suplementos. E. Alarcos (1986:5; 1990:218) ha hablado de *suplementos inherentes* y G. Rojo, de *complementos adverbiales* (1985:187; 1990: 164-170)<sup>6</sup>.

Para separar estos adyacentes de los suplementos, se ha hablado del mayor carácter abstracto de éstos (H. Martínez 1986:114-9), o de la imposibilidad de los

3 Alarcos 1968: 156-7. Las equivalencias en el plano del contenido entre suplemento e implemento explicarían la existencia de *transformaciones* comunes (Cano 1983:85; Brucart-Hernanz 1987: 264-5).

4 Alarcos 1968: 157.

5 Rojo 1985: 184-5, 1990:160-1; Porto 1987: 9-15. Estos dos autores, especialmente Rojo, han acudido al *test de Happ*, que aísla los complementos internos de los periféricos, por medio de la sustitución de todo el bloque formado por el verbo y los complementos internos por las proformas *hacer/hacerlo/hacer lo mismo*. Como a todo criterio no le faltan problemas, una severa crítica se encuentra en Serbat 1981: 171-196.

6 En la gramática francesa, ya C. de Boer (1954:40) defendió la relación de complementos como el que aparece en *Je vais à Paris* con los complementos objetivos.

suplementos, frente a los complementos adverbiales y aditamentos<sup>7</sup>, de ser sustituidos por un adverbio.

Finalmente, en lo tocante a la incompatibilidad implemento/suplemento, se ha cedido ante la fuerza de ciertos ejemplos (*limpiaba el suelo de colillas*) y se ha empezado a hablar de *suplemento indirecto* para el segundo de estos complementos (Alarcos 1986:4), y de *doble transitividad* para el fenómeno global (Cano 1981: 339-346).

## 1.2. Fines del trabajo

Tras esta sucinta exposición parece evidente el carácter de *nueva función* del suplemento. Este es el sentir general. El objeto de este artículo es analizar la noción de suplemento desde la historia de la Gramática. Ello con tres propósitos fundamentales, aunque todos unidos por la idea común de la importancia del *conocimiento de la tradición gramatical*<sup>8</sup>.

El primero, mostrar que, en cierto sentido, el suplemento se conocía mucho antes del artículo de Alarcos, por lo que el calificativo de *nueva función* hay que emplearlo en sus justos términos. El segundo, hacer ver la utilidad también de conocer nuestro pasado para superar las limitaciones inherentes a toda teoría, en este caso, la del suplemento<sup>9</sup>; puesto que la Tradición pone en contacto con otras perspectivas, otras maneras de afrontar los problemas suscitados por la realidad estudiada. Por último, indirectamente, aportar alguna luz a tan problemático concepto.

---

7 Pero no todos los aditamentos (*sale con un chico*) pueden conmutarse por un adverbio como ha señalado Alvarez Martínez (1987: 47-58), tales adyacentes verbales -según la citada lingüista- constituirían una función aparte a la que denomina *aditamento intermedio*

8 Koener (1978:66-7) señala cuatro razones fundamentales que justifican el cultivo de la historiografía lingüística; entre ellas, "this historical knowledge may prevent him from dogmatism in linguistic theory and lead him to moderation and the acceptance of a possible diversity of views appears to me a by-product which hardly can be overvalued in current linguistic debate"(66).

9 Hacen referencias directas a problemas todavía no resueltos por la teoría del suplemento: Alarcos 1986: 5; H. Martínez 1986: 59, 170...; Porto 1987:15.

## 2. El Suplemento en la Tradición

### 2.1. La teoría del suplemento

El suplemento -tal y como acaba de presentarse en 1- es el resultado de un intento por aprehender, por revelar una determinada realidad, que ha sido percibida desde una perspectiva, es decir, desde una teoría específica. Esta teoría ha sido el *funcionalismo*, precisando más, el funcionalismo que se mueve bajo la influencia de E. Alarcos y su escuela, corriente atenta a las relaciones sintácticas *parte-parte*, que G.Rojo llama *conexiones*<sup>10</sup> y S. Gutiérrez, sin más, *funciones sintácticas*<sup>11</sup>. Es en el seno de esta teoría, y fruto de ella, donde la noción de suplemento ha nacido y donde tiene pleno sentido<sup>12</sup>.

No obstante, este hecho innegable no oculta que la realidad subyacente al suplemento estaba ahí y estaba -entendámonos- desde siempre; el establecimiento del suplemento no ha sido un mero acto arbitrario de voluntad creadora<sup>13</sup>. Por otra parte, tampoco esta circunstancia debe hacer olvidar que, si bien el funcionalismo estructuralista es una corriente moderna, la perspectiva funcional en sentido lato -esto es, la idea de que los diversos elementos de un conjunto contribuyen al fin de dicho conjunto- nunca ha dejado de estar presente en el estudio de la oración, lo cual es lógico dado el carácter central de esta perspectiva<sup>14</sup>.

Por estas razones -realidad y perspectiva funcional siempre presentes-, podemos sospechar que en la Tradición, en la que viene estudiándose desde milenios la oración<sup>15</sup>, se haya aludido al suplemento. Así ha sucedido como va a tratar de probarse.

10 G. Rojo 1983: 49-52; Jiménez Juliá-Rojo 1989: 47-51.

11 Gutiérrez Ordóñez 1983: 42-5. Esta orientación *-dependencialista-* ha caracterizado durante siglos la tradición gramatical europea como se observa, desde luego, en las gramáticas del español de los cuatro primeros siglos (J.J. Gómez Asencio 1987:119).

12 "Toda teoría de un objeto real es una interpretación, y no una copia, de la realidad y las nociones científicas (...) sólo tienen su sentido preciso en el marco de una teoría" (Coseriu 1978:172).

13 Desde este punto de vista, el suplemento es una *noción real*. Sobre esta idea: Coseriu *ibid*.

14 Por ejemplo, R.H. Robins (1980) ha observado semejanzas entre la sintaxis modista de la Edad Media y la sintaxis funcional de nuestros días (Vid. Agud 1980:93). De *funcionalismo*, con matices, en Prisciano habla Baratin (1989: 240-1).

15 Cfr. Bécares 1989: 79-83.

## 2.2. La visión del suplemento en la gramática española anterior a Alarcos

La primera de todas las gramáticas del español, la *Gramática Castellana* de Nebrija, en la *construcción* del verbo, señala que algunos verbos transitivos "passan en el segundo caso<sup>16</sup>, cuales son estos *recuerdome de Dios, olvidome de Dios, maravillome de tus obras, gozome de tus obras, carezco de libros, uso de bienes*" (90). Como podemos ver, está reconociéndose implícitamente el suplemento y su asimilación a los objetos verbales.

Pero no acaba aquí la aportación de Nebrija, anticipándose al concepto de la *doble transitividad* y con la mirada puesta en los esquemas casuales del latín, anota que ciertos verbos exigen en vez de un complemento, dos. Y esta idea no la circunscribe a la simple concurrencia de acusativo y dativo (*enseño la gramática al niño*) sino que, añade: "Otros verbos allende del acusativo demandan genitivo, cuales son estos *hincho la casa de vino, vazio la panera de trigo, e compassion de ti*" (Ibid.). Ciertamente, los segundo complementos que cita Nebrija podrían tomarse como ejemplos del mencionado *suplemento indirecto*<sup>17</sup>.

Estas observaciones de Nebrija serán recogidas, un tanto confusamente, por Correas en su *Arte de la lengua castellana española* (1625). El gramático extremeño admite que hay verbos que "ademas del acusativo quieren genitivo, como estos *Hincho la troxe de vino*" (371).

En su escolar *Suma y erudición de Gramática* (1550), Francisco de Thámara opina, de la mano del concepto de *especie verbal* y pensando en el latín, que un verbo transitivo (*activo*, en su terminología) puede ir también con genitivo, dativo o ablativo (22). No es, pues, el acusativo el único posible caso objeto<sup>18</sup>.

Trasladándonos al siglo XVIII, se encuentran en Martínez Gómez Gayoso (*Gramática de la lengua castellana*, 1743) algunas ideas valiosas, aunque diluidas un tanto en una teoría poco clara de las clases de verbos y de los casos. Siguiendo seguramente a Nebrija, Gayoso sostiene que hay verbos *activos* que "quieren Genitivo después de Acusativo" (*absuelvo al hombre de culpa*), y otros que rigen "Ablativo después de Acusativo" (*apartaba los higos de las peras*)

16 Es decir, en *genitivo*, caso que en esta obra posee un valor especial al no existir el ablativo entre los casos del español citados por Nebrija (cfr. Martí 1988: 196-7).

17 Antes, en las *Introducciones Latinae* había hablado de la *secunda uerborum actouorum species*, "quae praeter accusatiuus constructur cum genitiuo uel ablatiui" (*castigo te ignauiae. uel ignauia*)

18 En la gramática latina medieval, que sin duda tuvieron en cuenta estos gramáticos, ya se consideró esta posibilidad (vid. Agud 1980: 90; Serbat 1981:14 y 33).

(308). Por otro lado, Gayoso menciona que existen verbos *neutros* (intransitivos) "que quieren Genitivo" (*necesito de su amistad, descuidarse de su obligación*) (316).

En este mismo siglo, el P. Benito de San Pedro (*Arte del Romance Castellano*, 1769) señala que "por régimen o regencia se entiende aquel nombre o pronombre, por el que se expresa aquello, a que la acción del verbo hace relación" (Lib. III, 107). Esta relación puede concebirse de dos modos: *directa* e *indirectamente*. La rección directa o *absoluta* se circunscribe al complemento directo; la indirecta o *relativa* la utiliza para referirse a las otras complementaciones, con los que él llama casos dativo, ablativo y genitivo. Como ejemplo de esta rección indirecta, cita *el mendigo carece de sustento* (Lib. III, 107-108), pero junto a otros ejemplos de adyacentes claramente periféricos (Lib. III, 111).

Ya en el siglo XIX, Noboa (*Nueva Gramática de la lengua castellana según los Principios de la Filosofía Gramatical*, 1839) es autor de una interesante clasificación de los complementos verbales. En primer lugar, están los *objetos*, que corresponden a nuestros complementos directos e indirectos; en segundo, los *complementos*, s.s. Entre estos destacan, por su mayor dependencia respecto al verbo, los *complementos completivos*, que se hallan "Cuando una palabra deja pendiente su sentido i está pidiendo otra que la complete (...) v.g. *depender de alguno; propenso a la tristeza*" (189). Evidentemente, en ambos ejemplos puede hablarse de suplemento, aunque en el segundo caso el núcleo sea un adjetivo<sup>19</sup>. Tras estos *complementos completivos*, vienen los *complementos modificativos* y *explicativos*, portadores ambos de notas circunstanciales y de carácter más marginal (189-190).

A. Bello, al comentar ejemplos como escribe una carta, escribe en la oficina, escribe sobre la revolución de Francia, afirma que en todos ellos existe una palabra o frase que designa el objeto (*Gramática de la lengua castellana*: 66)<sup>20</sup>. Herra-

---

19 El suplemento se presenta como un complemento verbal, pero ante ejemplos como éste u otros muchos (*atentatorio para la seguridad española, enojoso a los buenos, manos con los suyos*) parece que hay que pensar que también los adjetivos admiten complementos como éste o al menos con un grado parecido de dependencia. Vid. el mismo Noboa 1839: 217-239; además, Secheyaye (1926: 81), quien habla también de *adjectifs transitifs*; S. Fernández Ramírez 1986: 75-78; Bosque 1983a: 1-14 y 1983b: 147-8. Dentro del modelo generativista de la rección y el ligamiento: Bonet-Solà 1986: 59-60.

20 Aunque estas palabras del ilustre venezolano suponen analizar el suplemento como un *objeto verbal*, a través de *escribe sobre la revolución francesa*, de hecho plantean una visión diferente acerca de éste y, en general, de

inz (*compendio de gramática castellana, razonada y al alcance de los niños*, 1870) habla de complemento de *circunstancia obligada* en que el verbo *exige* la aparición en el contexto de una preposición determinada, frente al de *circunstancia arbitraria*, en que tal exigencia no se da<sup>21</sup>.

Por su parte, en el prólogo a su *Diccionario*, R.J. Cuervo dice, hablando del régimen preposicional, que: "Hay modificativos de carácter tan general, que apenas habrá acto á que no puedan referirse; son de este linaje, p.e., los que señalan el lugar, el tiempo, el modo, la causa. Estos pues no entran en lo que hemos llamado sintaxis individual. Otros, por el contrario, se emplean para completar la significación del verbo señalando *los objetos con que el agente se pone en relación mediante el acto en que se trata*, y han de llevar un exponente que especifique tal relación" (el subrayado es mío. M.M.) (VIII).

Estas palabras de Cuervo hacen pensar en el suplemento; no obstante, Cuervo -como también Bello, recuérdese su testimonio- por los ejemplos que a continuación aduce (*se arroja al mar/ se arroja en el mar; abrazarse al cuello/a su padre/con el agresor...*) (IX) y su pretensión de encontrarle un sentido a todos los empleos prepositivos, no parece distinguir el suplemento de otras funciones.

Concluye este recorrido con J. Vallejo (1925). Este autor declara lo siguiente: "Del mismo modo que en *apelar de la sentencia* la lengua actual siente 'de la sentencia', a pesar de su forma como un verdadero complemento directo, así *de los pelos* cumple en la frase citada (*tirarle de los pelos*) el mismo papel, sobre todo cuando en oposición a ella existe, por ejemplo, *tirándolo por la ventana*, en la que la parte que le corresponde a la persona es bien distinta" (123). Además, realiza, al hilo de una clasificación de las frases complementarias debida al hispanista F. Courtney Tarr (1922), algunas observaciones que suponen un reconocimiento tácito de que ciertas suboraciones puedan actuar como suplemento<sup>22</sup>.

### 2.3. Resumen del panorama histórico

Efectuado este recorrido a través de la historia, seguramente habrá que considerar la *novedad* del suplemento de otra forma, digamos, más relativa. En la producción gramatical anterior a Alarcos (1968) se encuentran intuiciones, ideas,

los complementos verbales (cfr. las palabras de Cuervo que más abajo transcribimos; Trujillo 1988:197-198; Martí 1988: 559-560; Morera 1989:29).

21 Tomo esta referencia directamente de Calero 1986:235.

22 Nicolás 1979:161-189; Lope Blanch 1987: 26 n. 40.

notas que fueron preparando el terreno propicio para que el genio del maestro de Oviedo acuñara el concepto de suplemento<sup>23</sup>, situándolo entre los complementos verbales.

### 3. Otras Perspectivas

#### 3.1. La historia como fuente de nuevas perspectivas

Sin embargo, el interés de la tradición no se limita al aspecto que acabamos de ver, por cierto el más manido, que es el de suministrar antecedentes a cualquier teoría moderna. La tradición es interesante también porque nos pone en contacto con otras perspectivas, otras formas -algunas de la cuales ya se han apuntado en este recorrido histórico- de afrontar los problemas. Ya Ortega habló del inevitable perspectivismo de nuestro conocimiento y de que "lo falso es la *utopía*, la verdad no localizada, vista desde lugar ninguno", cuya validez se pretende hacer "valer para todos los tiempos y para todos los hombres"<sup>24</sup>.

Así, en la historia de la Gramática han aparecido otras formas -que todavía perviven- de analizar la realidad recubierta por la noción de suplemento.

#### 3.2. El suplemento y el fenómeno de la rección

Sin duda, hasta el advenimiento de la teoría alarquiana, la postura más corriente en las gramáticas ha sido la de considerar las construcciones que caen en el ámbito del suplemento (y lo exceden), dentro de los regímenes especiales que presentan ciertos verbos y adjetivos.

Por no remontarnos a los testimonios lejanos de las gramáticas latinas con su concepto de *especie verbal*, numerosas han sido las obras que han presentado listas de verbos, adjetivos y adverbios con la particularidad de construirse unidos a una o a varias preposiciones determinadas. En muchos de estos casos podría hablarse de suplemento.

---

23 El propio Alarcos (1986:3) lo reconoce. Naturalmente, no planteamos la conexión directa entre estas observaciones precursoras y el suplemento alarquiano ni mucho menos hablamos de *influencia*, término que hay que manejar en historiografía lingüística con la máxima precisión (Koerner 1987). Más cercana, aventuramos, a Alarcos está la tradición de la gramática francesa representada por Bally (1932:109) o Sechehaye (1926:80-90), quienes defendieron con total claridad en casos como *obéir à un maître o passer par un endroit* (Bally) la existencia de transitividad.

24 Apud Lledó 1985:67.



Como puede verse, esta postura, en principio, contempla el fenómeno que nos ocupa desde una óptica peculiar. Si Alarcos, fijándose en las semejanzas entre suplementos e implementos, incluye a los primeros entre los complementos verbales; esta postura, sin declararlo explícitamente, se detiene en el carácter especial de los suplementos. Estos, mezclados con otros adyacente (*bostezar de hastío*, *avanzar a las líneas enemigas...*), pertenecerían a la sintaxis *fija* o *individual*, que diría Cuervo; frente a los complementos *normales* (complementos directo, indirecto y algunos circunstanciales), propios de la sintaxis *libre*<sup>25</sup>.

Sobre esta idea básica se han realizado algunas precisiones importantes. La primera es la distinción -seguimos a Alcina y a Blecua (1975:881-2)- dentro de los *elementos regidos*<sup>26</sup> entre los elementos regidos de *término fijo*, en los que preposición y segundo término vienen regidos por el verbo (*echar de menos*)<sup>27</sup>, y los elementos regidos de *término variable*, en los que sólo la preposición es exigida por el verbo (*abundar en oro*). Naturalmente, los suplementos sólo podrían incluirse en los segundos, dada la inanalizabilidad de los constituyentes de la unidad *verbo + preposición + término fijo*.

En los casos, que son los que aquí importan, de *elemento regido de término variable*, se ha señalado la solidaridad entre el verbo y la preposición<sup>28</sup>, cuya presencia a veces implica un cambio en la significación verbal (*creer/creer en*,

---

25 La GRAE de 1931 declara que en la lista a la que está aludiéndose no se recogen los verbos transitivos (1931:210). También la GRAE de 1771 (p. 369) y Salvá (1847: 558-9). Para Y.A. Rylov (1989:56), la preposición *a* en el complemento directo no va regida por el verbo -lo que sí ocurre con los suplementos-, su aparición obedece a la naturaleza semántica del sustantivo.

26 "Se entenderá por *término regido* aquel elemento prepositivo cuya preposición o el elemento entero aparece exigido por la naturaleza gramatical del verbo" (1975:881). Esta última idea, la exigencia derivada de la naturaleza gramatical del verbo, hay que relacionarla con la distinción de estos dos mismos autores entre complementos exigidos por la naturaleza semántica del verbo (está *en casa*) y los exigidos, por su naturaleza gramatical (*abundar en oro*). Distinción difícil de establecer pero muy importante para los problemas que estamos tratando, una ayuda puede encontrarse en los conceptos de *rección gramatical*, *semántica* e *histórica* manejados por M. Morera (1988:61-78).

27 Estos *elementos regidos de término fijo* pertenecerían a las *locuciones verbales* (vid. Zuluaga 1980:176-181).  
28 Sechehay 1926:86; Cano 1981: 364-366; H. Martínez 1986:82-85. Este rasgo opone, seguramente, el suplemento al complemento directo, función en la que en caso de sustitución pronominal su preposición desaparece (*veo a esa chica/la veo*) (Rylov 1989:56).

*esperar/esperar en*)<sup>29</sup>. Este rasgo diferenciaría los suplementos y demás complementos regidos de los aditamentos alarquianos, puesto que con estos últimos la preposición no iría con el verbo sino con el término<sup>30</sup>.

### 3.3. El suplemento entre los complementos circunstanciales

Otra línea de análisis, hoy casi abandonada tras el triunfo de la doctrina alarquiana, ha sido la de considerar el suplemento dentro de los complementos circunstanciales. En efecto, en muchas obras del pasado reciente no se ha distinguido el suplemento de los complementos circunstanciales (GRAE 1931: 202; R. Seco 1930: 163-4; Gili 1943; Martín Alonso 1974: 85 y 87). En otras, se le ha concedido cierta individualidad (Alonso-Henríquez Ureña 1938: 184, pero en la p. 26, sin más se incluye en los complementos circunstanciales) o se han constituido con los suplementos grupos especiales como los circunstanciales de *abundancia* o *escasez* (Pérez-Rioja 1954:283), de *argumento* o *tema, propio, régimen* u *obligatorio* (Sánchez Márquez 1982:137-8, 140) o *diferencia* (Martín Alonso 1974: 85).

Esta postura se halla bastante desacreditada hoy día; sin embargo, tampoco puede despreciarse sin más, sobre todo, si el contenido de estos complementos, en los que desempeña un papel fundamental la preposición, se contempla de una forma más independiente de la pura realidad extradiomática<sup>31</sup>. En numerosos ejemplos aducidos de suplementos, pueden rastrearse valores circunstanciales. En *esperar a que vengan*, hay cierto valor final; en *me he comprometido con los alumnos a explicar la lección*, tanto en uno como en otro complemento no puede desconocerse su circunstancialidad subyacente (cfr. *contar con alguien*); incluso

---

29 Gili (1943:253-4). Antes ya E. Benot había declarado que "son muchos los verbos que cambian de significado cuando el uso les agrega una determinada preposición" (1910-101). Este mismo autor había señalado que "hay vocablos que no pueden construirse más que agregándoles, sin arreglo á sistema ninguno, una cierta preposición, mientras que otras palabras necesitan hasta dos preposiciones para formar sentido"(ibid.:100).

30 Esta idea aparece muy clara en las GRAE de 1771 (370) y 1931. Para esta última, resultan excluidos de su *lista de palabras que se construyen con preposición* "los verbos que después de sí admiten preposición que no forma construcción con ellos, sino con las palabras subsiguientes"(219).

31 Para ello, es imprescindible partir de una teoría de la preposición muy bien establecida. Una buena muestra se encuentra en Morera 1988.

en *confío en dios*, sintagma en el que apriorísticamente se ha admitido la pérdida de todo valor locativo<sup>32</sup>.

Esta realidad ha llevado a que algunos hablen del carácter híbrido de esta función, a caballo entre el complemento directo y los circunstanciales, sujeta a un proceso de desamentización manifestado a través de su preposición y seguramente no concluido en todos los casos<sup>33</sup>.

#### 4. Balance final

El conocimiento del pasado gramatical muestra que la idea del objeto preposicional (duda *de todo*) o de la doble transitividad (liberó *el peso de sus cadenas*) es, como todas, muy antigua (§ 2.2.); si bien corresponde a Alarcos el mérito de haberlas articulado en una teoría coherente (§ 2.3.).

Pero la enseñanza de la historia no acaba aquí. Asimismo, nos pone en contacto con otras perspectivas que se han dado en el estudio de este fenómeno. Nos referimos a la postura (§ 3.2.) de considerar los suplementos, sin distinguirlos de otros incrementos verbales también *regidos* (la ventana cae *al mediodía*), como ejemplos de la sintaxis especial de ciertos verbos que *rigen* una determinada preposición. Nos referimos también a la postura de incluir los suplementos entre los complementos circunstanciales (§ 3.3.).

Este contacto con otras perspectivas, otras teorías es muy importante para una mejor comprensión del problema, pues todas ellas están llamadas a cumplir su *vocación de verdad*. La teoría alarquiana sobre el suplemento ampliada con los trabajos mencionados (§ 1.1.) se ha revelado muy valiosa pero no ha solucionado todos los problemas (§ 1.2.). Muy fundamentalmente, los que afectan a los límites entre suplementos y *complementos adverbiales* (o *suplementos inherentes*) (*vive en Madrid*) y, cuestión unida a la anterior, entre suplementos y *suplementos atributivos* (*pecó de ignorante*)<sup>34</sup>. Seguramente, las otras dos posturas menciona-

32 Vid. Cano 1983:83-6; Morera 1988:65-7.

33 Rylov 1989:61-66. Esta visión del suplemento como el resultado de una indistinción (cfr. Roegiest 1983: 50 y ss.; para una sugerente explicación histórica: Bally 1965: 91-2, y 150) puede relacionarse con la opinión sustentada por numerosos latinistas (Kurylowicz, Perrot, L. Rubio) de ver los genitivos (*memini tui*), dativos (*nocere alicui*) y ablativos (*urbe potiri*) complementos verbales obligatorios como *neutralizaciones* con el acusativo (Moralejo 1986: 299 n. 13, y 313).

34 Alarcos 1990:220.

das con el necesario concurso de una teoría de las preposiciones bien desarrollada y la idea de la insuficiencia de los criterios exclusivamente formales pueden suponer una importante ayuda en la solución de estos problemas.

## BIBLIOGRAFIA

- AGUD, A. (1980): *Historia y teoría de los casos*, Madrid, Gredos.
- ALARCOS LLORACH, E. (1968): "Verbo transitivo, verbo intransitivo y estructura del predicado", *Archivum*, XVI, 1968, pp.5-17, incluido en *Estudios de gramática funcional del español*, Madrid, Gredos, 3ª ed., 1982, pp. 148-162 (por donde cito).
- ALARCOS LLORACH, E. (1986): "Prólogo" a H. Martínez (1986).
- ALARCOS LLORACH, E. (1990): *La noción de suplemento en Profesor Francisco Marsá. Jornadas de Filología*, Barcelona, Universitat de Barcelona, 1990, pp. 209-221.
- ALCINA, J.- BLECUA, J.M. (1975): *Gramática española*, Barcelona, Ariel.
- ALONSO, M. (1974): *Gramática del español contemporáneo*, Madrid, Guadarrama, 2ª ed.
- ALONSO, A.- HENRIQUEZ UREÑA, P. (1938): *Gramática castellana. 2º curso*, B. Aires, 26ª ed., 1981.
- ALVAREZ MARTINEZ, Mª A. (1987): "¿Aditamentos o complementos circunstanciales?", *In memoriam I. Corrales*, Univ. de La Laguna, pp. 47-58.

- BALLY, Ch. (1932): *Linguistique Générale et Linguistique Française*, Berna, Francke AG Verlag, 4ª Ed., 1965.
- BARATIN, M. (1989): "Les difficultés de l'analyse syntaxique", en Auroux, S. (dir.): *Histoire des idées linguistique*, I, Liège-Bruxelles, P. Mardaga, 1989.
- BECARES, V. (1989): "Método aristotélico y gramática alejandrina", *RSEL*, 19.1., 1989.
- BELLO, A. (1860): *Gramática de la lengua castellana destinada al uso de los americanos*, ed. crítica de R. Trujillo, Santa Cruz de Tenerife, Instituto Universitario de Lingüística Andrés Bello, 1981.
- BENOT, E. (1910): *Arte de hablar. Gramática filosófica de la lengua castellana*, reprod. facsímil, Barcelona, Anthropos, 1991.
- BOER, C. de (1954): *Syntaxe du français moderne*, Leyde.
- BONET, S.- Solà, J. (1986): *Sintaxi generativa catalana*, Barcelona, Enciclopèdia Catalana, 1986.
- BOSQUE, I. (1983a): "El complemento del adjetivo", *LEA*, V.1., 1983, pp. 1-14.
- BOSQUE, I. (1983b): "Dos notas sobre el concepto de 'Suplemento' en la gramática funcional", *Dicenda*, 1983, II, pp. 147-156.
- BRUCART, J. M<sup>a</sup>-HERNANZ, M<sup>a</sup> L. (1987): *La sintaxis. I. Principios teóricos. La oración simple*, Barcelona, Crítica, 1987.
- CALERO, M<sup>a</sup> L. (1986): *Historia de la gramática española (1847-1920). De A. Bello a R. Lenz*, Madrid, Gredos, 1988.
- CANO, R. (1981): *Estructuras sintácticas transitivas en el español actual*, Madrid, Gredos, 1981.
- CANO, R. (1983): *El predicado verbal*, Madrid, Coloquio, 1983.
- CANO, R. (1985): "El régimen de las oraciones completivas en español clásico", en *Philologica Hispaniensia in honorem Manuel Alvar*, II, Madrid, Gredos, 1985, pp.81-93.
- COSERIU, E. (1978): *Gramática, Semántica, Universales. Estudios de Lingüística funcional*, Madrid, Gredos, 1978.

- CORREAS, G. (1625): *Arte de la lengua española castellana*, ed. de E. Alarcos García, Madrid, CSIC, 1954.
- CUERVO, R. J. (1886-1893): *Diccionario de construcción y régimen de la lengua castellana*, I, Bogotá, ICC, 1953.
- DEMONTE, V. (1991): *Detrás de la palabra. Estudios de gramática del español*, Madrid, Alianza ed.
- FERNANDEZ RAMIREZ, S. (1986): *Gramática española. 3.1 (El nombre)*, vol. preparado por J. Polo, Madrid, Arco/Libro, S.A., 1986.
- GILI GAYA, S. (1943): *Curso superior de sintaxis española*, Barcelona, Vox, 11ª ed., 1973.
- GOMEZ ASECIO, J.J. (1987): "Naissance et développement de la notion de phrase composée dans les grammaires espagnoles (1771-1851)", en R. Sarmiento (coord.); *La tradition espagnole d'analyse linguistique, Histoire. Epistémologie. Langage*, 9, II, Paris, PUV, Univ. Paris, VIII, 1987, pp. 117-132.
- GUTIERREZ, M<sup>a</sup> LUZ (1987): "Sobre la transitividad preposicional en español", *Verba*, 14, Univ. de Santiago, pp. 367-381.
- GUTIERREZ ORDOÑEZ, S. (1983): "La determinación inmanente de las funciones en Sintaxis", *Contextos*, I/3, 1983, pp. 41-56.
- HERNANDEZ ALONSO, C. (1985): "El sintagma verbal en español: la función SN<sub>2</sub>", *Phil. Hisp. in honorem Manuel Alvar*, II, Madrid, Gredos, 1985, pp. 261-272.
- JIMENEZ JULIA, T.- ROJO, G. (1989): *Fundamentos del análisis sintáctico funcional*, Santiago, Univ. de Santiago de Compostela, 1989.
- KOERNER, E.F.K. (1978): "The importance of Linguistic Historiography and the place of History in Linguistic Science", *Toward a Historiography of Linguistics*, Amsterdam, 1978.
- KOERNER, E.F.K. (1987): "On the problem of 'Influence' in Linguistic Historiography", *Practicing Linguistic Historiography: Selected Essays*, Amsterdam-Philadelphia, J. Benjamins, 1989, pp. 31-45.
- LAZARO CARRETER, F. (1964): "Problemas de terminología lingüística", en *Presente y futuro de la lengua española*, II, Madrid, OFINES, 1964, pp. 343-359.

- LOPE BLANCH, J. M. (1987): *Análisis gramatical del discurso*, México, 2ª ed., UNAM, 1987.
- LLEDO, E. (1985): "Ortega: la vida y las palabras", en *Presencia de Ortega*, núm. monográfico de *Rv. de Occidente*, 48-49, 1985.
- MARTI, M. (1988): *El complemento en la tradición gramatical hispánica*, Madrid, Edit. Univ. Complutense de Madrid, 1988.
- MARTINEZ, H. (1986): *El suplemento en español*, Madrid, Gredos, 1986.
- MARTINEZ GOMEZ GAYOSO, B. (1743): *Gramática de la lengua castellana. Reducida a reglas y fácil método para instrucción de la Juventud...*, Madrid, Imprenta de D. Gabriel Ramírez, 2ª ed., 1769.
- MORALEJO, J.L. (1986): "Sobre los casos latinos", *RSEL*, 16.2., 1986.
- MORERA, M. (1988): *Estructura semántica del sistema preposicional del español moderno y sus campos de uso*, Puerto del Rosario, Servicio de Publicaciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, 1988.
- MORERA, M. (1989): *Sintaxis lingüística vs. sintaxis lógica*, Sta. Cruz de Tenerife, Industria Gráfica Canaria, S.A.L., 1989.
- NEBRIJA, A. de (1492): *Gramática de la lengua castellana*, ed. crítica de P. Galindo y L. Ortiz, Madrid, Edición de la Junta del Centenario, 1946.
- NICOLAS, C. (1979): "Subordinadas sustantivas en función de suplemento: una primera aproximación al problema", *Anuario de Estudios Filológicos*, II, 1979, 2p. 161-189.
- NOBOA, D.A.M. (1839): *Nueva gramática de la lengua castellana según los principios de la filosofía gramatical*, Madrid, Imprenta de D. Eusebio Aguado, 1839.
- PEREZ-RIOJA, J.A. (1953): *Gramática de la lengua española*, Madrid, Tecnos, 6ª ed., 1978.
- PICCARDO, L.J. (1954): *El concepto de oración*, Montevideo, 1954.
- PORTO, J.A. (1987): "Sobre el suplemento. Notas al hilo de una publicación reciente", *Thesaurus, BICC*, XLII, 1987 (cito por separata independiente).
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1771): *Gramática de la lengua castellana*, ed. Facsimilar de R. Sarmiento, Madrid, Editora Nacional, 1984.

- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1931): *Gramática de la lengua española*, Madrid, Espasa-Calpe, S.A., 1931.
- ROBINS, R.H. (1980): "*Functional syntax in medieval europe*", en *Studies in medieval linguistic thought dedicated to G.L. Bursill-Hall*, ed. by E.F.K. Koerner et al., Amsterdam, J. Benjamins P.V., 1980, pp. 231-240.
- ROEGUEST, E. (1983): "Funciones sintagmáticas de las preposiciones españolas A y DE", LEA, IV. 1, pp. 29-52.
- ROJO, G. (1985): "En torno a los complementos circunstanciales", en *Lecciones del I y II Curso de Lingüística Funcional (1983 y 1984)*, Oviedo, Univ. de Oviedo, 1985, pp. 181-190.
- RYLOV, Y.R. (1989): *Sintaxis de relaciones del español actual*, León, Univ. de León, 1989.
- SALVA, V. (1947): *Gramática de la lengua castellana*, I y II, ed. de M. Lliteras, Madrid, Arco/Libro, S.A., 1988.
- SAN PEDRO, B. de (1769): *Arte del romance castellano*, Valencia, Imprenta Benito de Montfort, 1769.
- SANCHEZ MARQUEZ, M.J. (1982): *Gramática moderna del español. Teoría y norma*, B. Aires, 2ª ed., 1982.
- SARMIENTO, R. (1989): "Origen y constitución de la doctrina sintáctica en la época clásica", en *Philologica. Hom a D. Antonio Llorente*, II, 1989, pp. 419-438.
- SECO, R. (1930): *Manual de gramática española* (revisado y ampliado por Manuel Seco), Madrid, Aguilar, 10ª ed. 5ª reimpres., 1985.
- SECHEHAYE, A. (1926): *Essai sur le structure logique de la phrase*, Paris, Champion, 1950.
- SERBAT, G. (1981): *Casos y funciones*, trad. esp., Madrid, Gredos, 1988.
- TARR, F.C. (1922): "Prepositional Complementary Clauses in Spanish With Special Reference to the Works of Pérez Galdós", *Revue Hispanique*, LVI, 1922.
- THAMARA, F. de (1550): *Suma y Erudición en Gramática en Metro Castellano*, ed. del Conde de la Viñaza, Imprenta de Ricardo Fé, Madrid, 1892.



TRUJILLO, R. (1988): *Introducción a la semántica española*, Madrid, Arco/Libro, S.A., 1988.

VALLEJO, J.(1925): "Complementos y frases complementarias", *RFE*, XII, 1925, pp. 117-132.

ZULUAGA, A. (1980): *Introducción al estudio de las expresiones fijas*, Frankfurt a. M.-Bern-Cirencester, Verlag Peter D. Lang.